



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: MARIA XIMENA MEJIA AVILA.
DEMANDADO: MARTA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES
ARMANDO DE JESUS OROZCO MARTINEZ.
RADICADO: 20001-31 -03-003-2015-00283-00.-
FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud de corrección del auto 11 de julio del 2023, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en cuanto, se debía comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Ariguaní – Magdalena y no al Juez Promiscuo Municipal de Plato – Magdalena, lo anterior que el predio si bien pertenece al círculo registral de Plato – Magdalena, el mismo se encuentra ubicado en el municipio de Ariguaní.

En consecuencia, a lo anterior, se corregirá el numeral segundo del auto de calenda del 11 de julio del 2023, de conformidad a la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral SEGUNDO del auto del 11 de julio del 2023, el cual quedara así:

“SEGUNDO: Para la práctica del secuestro de los inmuebles antes mencionados, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Ariguaní - Magdalena (Reparto), con amplias facultades, si es necesario, señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia, posesionarlo, reemplazarlo si una vez notificado no asiste a la misma, fijar sus honorarios de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura.”

SEGUNDO: Manténgase incólume los demás numerales.

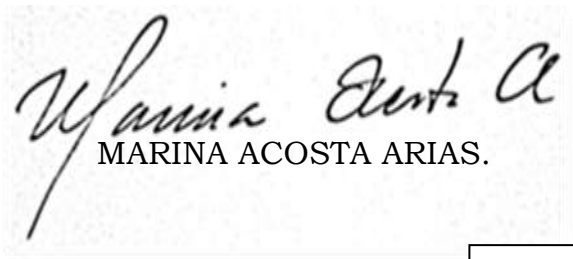
TERCERO: Déjese sin efectos el Despacho Comisorio N° 18, remitido a los Jueces Promiscuos Municipales de Plato – Magdalena, comuníquese esta decisión a los Jueces Promiscuos Municipales de Plato – Magdalena.

CUARTO: Adjúntese esta providencia al Despacho comisorio que se libre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MAFER


MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.044 Hoy 04 E AGOSTO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede (Art.
295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria